



**LA SUSCRITA LÍDER DEL EQUIPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO
Y SERVICIOS DEL FONDO ADAPTACIÓN
NIT 900.450.205-8**

CERTIFICA:

Que una vez verificados los perfiles de los empleos que integran la planta de personal de la Entidad, los cuales se encuentran establecidos en el "Manual de Funciones, Responsabilidades y Competencias Laborales de los empleos de la planta de personal del Fondo Adaptación", las actividades indicadas a continuación no pueden ser atendidas con personal de planta de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto No.1068 del 26 de mayo de 2015, norma que compiló lo preceptuado en los Decretos 1737 y 2209 de 1998, teniendo en cuenta que:

CAUSAL DE SOLICITUD	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.	X
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

En razón a lo anterior, es procedente contratar la prestación de servicios de acuerdo con la siguiente solicitud.

Objeto:	Prestación de servicios de apoyo a la gestión mediante actividades operativas tendientes al proceso de Gestión Documental del Fondo Adaptación.
----------------	---

Perfil Requerido

Educación a nivel de Pregrado:	Título de bachiller.
Educación a Nivel de Postgrado:	N/A.
Experiencia Profesional:	Experiencia General: 0. Experiencia Específica: 0.
Cantidad	5.



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

Se expide la presente certificación a el día nueve (09) del mes de diciembre de 2020, de acuerdo con la solicitud realizada por el Tecnólogo – E.T Gestión de Talento Humano y Servicios – Sección Documental del Fondo Adaptación, mediante comunicación interna I-2020-006103 de fecha 09/12/2020.

MONICA

ADRIANA FLOREZ

BONILLA

Firmado digitalmente por MONICA
ADRIANA FLOREZ BONILLA
Fecha: 2020.12.09 19:17:52 -05'00'

MONICA ADRIANA FLOREZ BONILLA

Líder Del Equipo De Trabajo De Gestión De Talento Humano Y Servicios

Elaboró: Andrea Duffó Peña. – Profesional I Grado 06 ET Gestión de Talento Humano y Servicios.



**ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)

Código:	8-GPT-F-01
Versión:	1.0
Fecha:	dic-2019

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El Fondo Adaptación es una Entidad creada mediante el Decreto 4819 de 2010 como una Entidad descentralizada del orden nacional con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para atender la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de “La Niña”.

Por su parte el artículo 155 de la Ley 1753 de 2015 modificado por el artículo 46 de la Ley 1955 de 2019 estableció que el Fondo Adaptación hará parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en los términos de la Ley 1523 de 2012, a su vez determino que con el propósito de fortalecer y contribuir a la reducción de la vulnerabilidad fiscal del Estado, el Fondo Adaptación podrá estructurar y ejecutar proyectos integrales de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres o del Plan Nacional de Adaptación y de la Política Nacional de Cambio Climático, o su equivalente, en coordinación con los respectivos sectores competentes.

Asumida la naturaleza jurídica de la Entidad se ha de mencionar que dado el desempeño de las funciones públicas ejercidas por el Fondo Adaptación, su actuación se encuentra sometida al imperio de la ley en los criterios y modos señalados en ella, para ello, y acentuando la materia en el contexto de pretensión y en virtud de los prefacios definidos por el Artículo 20 de la Carta Política reglado por la Ley 1712 de 2014, se resalta la importancia en el manejo de la información pública; de lo cual, y con atención a las directrices normativas elevadas por el Archivo General de la Nación como ente Coordinador y Orientador de la función archivística en el Territorio Nacional, el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y demás entidades que se relacionen en razón a su naturaleza, se logran encarar los conceptos, principios y actividades rectoras pertenecientes al proceso de Gestión Documental.

De esta manera y atendiendo las obligaciones abarcadas por la ley 594 del año 2000, se comprenden las responsabilidades y obligaciones de crear, organizar, preservar y controlar los archivos por parte de las entidades públicas, mediante un proceso de Gestión Documental comprendido como el conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación¹, mediante fases de valoración, planeación, producción, gestión, tramite, organización, preservación y sostenimiento del conglomerado documental con el que cuenta la entidad.

En efecto y en cumplimiento de las funciones impartidas al área de Secretaria General del Fondo Adaptación mediante el Decreto 4785 de 2011², la Entidad ha desarrollado y ejecutado planes y programas orientados a la observancia de los parámetros legales referentes a la administración de la Información Pública;³

Lo enunciado es observable a través de la suscripción de los siguientes contratos:

FA-CDO-001-F-S-2020

Objeto	Prestar de manera independiente y autónoma, el servicio de correo certificado, tanto a nivel local como a nivel nacional y los servicios de un (1) motorizado para el Fondo Adaptación. Así mismo se compromete a prestar los demás servicios postales a que haya lugar durante la ejecución del contrato, conforme con las tarifas establecidas en el Portafolio de Servicios y de acuerdo con lo establecido en la Ley 1369 del 30 de diciembre de 2009.
Contratista	Servicios Postales Nacionales 4-72
Valor Inicial	\$ 51.578.830
Plazo de ejecución	12 de Marzo al 31 de Diciembre de 2020
FA-CDO-002-F-S-2020	

¹ Ley General de Archivos – Artículo 3 – Definiciones.

² Conc. Resolución Interna No. 0241 del 21 de Agosto de 2020

³ Objetivos comprendidos a través del Plan Estratégico Institucional 2018 – 2022 “Impulsando el Desarrollo sostenible del País, a través de la adaptación al cambio climático” en cumplimiento del artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”, abarcando los elementos estratégicos planteados en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo, 2018 – 2022 “Pacto por Colombia Pacto por la Equidad”.



ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>		Código:	8-GPT-F-01
		Versión:	1.0
		Fecha:	dic-2019
Objeto.	Prestar servicios de soporte, mantenimiento y administración del Software SGD - INFODOC Gestión de Correspondencia para el Fondo Adaptación.		
Contratista.	Informática Documental S.A.S		
Valor Inicial.	\$ 81.000.000		
Plazo de ejecución.	11 de Abril de 2020 al 31 de Diciembre de 2020		
FA-SASI-I-S-001-2020			
Objeto.	El contratista se compromete a prestar los servicios integrales de administración y organización documental para el fondo adaptación de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia y las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.		
Contratista.	Unión Temporal Infodoc FA - 2020		
Valor Inicial.	\$ 1.617.029.540		
Plazo de ejecución.	02 de Julio de 2020 al 31 de Diciembre de 2020		

Por su parte y con atención al volumen documental con el que cuenta la Entidad, así como del crecimiento exponencial del mismo, de conformidad con el ejercicio de sus funciones, surge la necesidad de contratar los servicios que desarrollen actividades del proceso de Gestión Documental sobre la información y documentación no comprendida por los contratos previamente descritos, de manera que se logre el sostenimiento de la información del Fondo Adaptación.

En consecuencia, se requiere la conformación de un grupo multidisciplinar, que desarrolle las actividades orientadas al cumplimiento de las obligaciones derivadas del ejercicio de la función pública sobre la conformación, organización y preservación del archivo de la Entidad.

Para tal fin se requiere Un (1) Bachiller académico para que apoye en la realización de las actividades relacionadas con el proceso de Gestión Documental, asegurando el sostenimiento de la información, de conformidad con los parámetros definidos a través de los instrumentos archivísticos apropiados por el Fondo Adaptación, así como garantizar el cumplimiento de la reglamentación nacional que rige al respecto.

En virtud de la planeación ejercida por el Fondo Adaptación, soportada en los principios generales de la contratación estatal, la presente contratación se encuentra reportada en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios y obras de Acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas UNSPC para la vigencia fiscal 2021], en la siguiente manera:

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

Prestación de servicios de apoyo a la gestión mediante actividades operativas tendientes al proceso de Gestión Documental del Fondo Adaptación.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del *Clasificador de Bienes y Servicios*:

Clasificación Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80161504	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Administración de Empresas	Servicios de apoyo gerencial	Servicios de oficina



ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)

Código:	8-GPT-F-01
Versión:	1.0
Fecha:	dic-2019

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar las actividades operativas de apoyo, en el proceso de gestión documental, que le sean asignadas por el Fondo Adaptación, garantizando el cumplimiento de la ley general de archivos
2. Apoyar los procedimientos relacionados con el cumplimiento de los planes y programas orientados al proceso de Gestión Documental del Fondo Adaptación.
3. Ejecutar de manera oportuna las actividades operativas de apoyo sobre las labores tendientes al proceso de Gestión Documental en las diferentes fases que comprende la ejecución de este.
4. Corregir los errores que se evidencien en la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto contractual.
5. Apoyar la entrega y recepción de la información sujeta a traslados o consultas
6. Realizar el cuelgue y descuelgue de las unidades de almacenamiento y conservación para su intervención archivística o consulta.
7. Ejercer las actividades de apoyo relacionadas con la ejecución del objeto contractual, asegurando la preservación de la información.

2.4. INFORMES Y/O PRODUCTOS

El contratista debe cumplir con la presentación de los siguientes informes, según el plazo y las condiciones señaladas:

1. **Informes mensuales de actividades.** Presentar informe mensual de actividades, mediante el cual reporte como mínimo: a. Las principales actividades desarrolladas durante el periodo respectivo y b. la Gestión realizada en cada una de las actividades ejecutadas durante el periodo.
2. **Informe final de actividades.** Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato, el contratista debe entregar a su supervisor, un informe final de todas las actividades desarrolladas durante el plazo de ejecución del contrato, indicando el estado de los asuntos asignados; así mismo deberá obtener los paz y salvos documentales o sus equivalentes de acuerdo con el procedimiento adoptado por EL FONDO y entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubiere generado durante la ejecución del contrato.
3. **Los demás informes que se deriven del cumplimiento de las obligaciones del contratista y los solicitados por el supervisor del contrato.**

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de Seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato será en las instalaciones del Fondo Adaptación – Calle 16 No. 6 – 66 Pisos 12 y 14 (Edificio Avianca), en el lugar de preservación y conservación de la información y en los lugares del territorio nacional a los cuales deba desplazarse el contratista para el desarrollo de las mismas.

2.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por la Profesional II del E.T de talento humano y servicios – Sección documental, o por quien(es) designe el Ordenador del Gasto.

El(los) supervisor(es) del contrato, debe(n) velar por el cumplimiento de la ejecución del mismo, de conformidad con los artículos 83, 84, y 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás disposiciones aplicables.

Dentro de las obligaciones que deben cumplir el(los) supervisor(es) se deben incluir obligatoriamente las siguientes:



ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)

Código:	8-GPT-F-01
Versión:	1.0
Fecha:	dic-2019

1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes; 2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes; 3) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos; 4) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato; 5) Solicitar oportunamente las modificaciones al contrato, cuando sea procedente; 6) Garantizar la publicación de los documentos que prueben la ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II, así: a) Verificar que el Contratista cargue en SECOP II los informes de actividades que demuestren la ejecución del contrato, y b) Publicar las certificaciones de cumplimiento del contrato, expedidas por el supervisor para los pagos del contrato. Dichas publicaciones, se deberán realizar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su fecha de expedición, y 7) Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato, proyectar el acta de liquidación para su respectiva revisión cuando ésta aplique.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que el contrato a suscribir es un contrato de los que trata el literal h) del numeral 4. del artículo 2o. de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

El literal h) del numeral 4. del artículo 2o. de la Ley 1150 de 2007, dispone: “*La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.*”.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, señala: “*(...) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual **diferentes a los de consultoría**⁴ que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)*”. Énfasis añadido.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende hasta la suma de **Nueve Millones Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Cuatro Pesos M/Cte. (\$ 9.846.804,00)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Los compromisos derivados del contrato que se suscriba, se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. **diligenciar** del **diligenciar**, expedido por el Equipo de Trabajo de Gestión Financiera del **FONDO**.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor de los honorarios del contrato se definió teniendo en cuenta el perfil requerido, la Resolución de Tabla de Perfiles y Honorarios establecida por **EL FONDO** que aplica a la presente contratación, y el Análisis de Sector que se adjunta.

4.3. ANÁLISIS DEL SECTOR

Se anexa el Análisis de Sector.

⁴ Ver definición en el numeral 2o. del artículo 32 de la Ley 80 de 1993

**ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN***(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)*

Código:	8-GPT-F-01
Versión:	1.0
Fecha:	dic-2019

4.4. FORMA DE PAGO

Los pagos del contrato, se efectuarán una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja), en mensualidades vencidas o en proporción del mes ejecutado por los servicios efectivamente prestados, a razón de hasta **Un Millón Seiscientos Cuarenta y Un Mil Ciento Treinta y Cuatro Pesos M/Cte. (\$ 1.641.134)** sin IVA, por concepto de honorarios mensuales.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes y/o entregables previstos de acuerdo con las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, el recibo a satisfacción de los servicios durante el periodo respectivo y la constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Así mismo, se debe dar cumplimiento a las demás condiciones de la forma de pago que se establezcan en el contrato.

4.4.1 NIVEL DE RIESGO DE LA ARL DEL CONTRATISTA

El nivel del riesgo de la ARL del contratista es **Riesgo I**

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 que dispone “(...) *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (...)*”, a continuación se señalan los requisitos mínimos que debe cumplir el contratista, así:

PERSONA NATURAL

Estudios	Título de Bachiller
Experiencia General	No aplica
Experiencia Específica	No aplica

Nota: De conformidad a lo preceptuado por el artículo tercero de la resolución interna del Fondo Adaptación No. 282 del 25 de Septiembre de la presente anualidad 2020, se aceptaran las equivalencia en los términos y modalidades allí descritas.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo, se encuentran en la "Matriz de Riesgos" que hace parte integral del Análisis de Sector y del presente documento.

7. ANÁLISIS DE EXIGENCIAS DE GARANTÍAS

Para este contrato el FONDO no exigirá garantía de cumplimiento, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 según el cual: “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”.

La justificación referente a la no exigencia de garantía para este caso responde a que en razón a la naturaleza del objeto y las obligaciones del contrato, la tipificación general del riesgo es baja, lo cual, permite excluir de garantías la relación contractual y garantizar el cumplimiento por medio de un control a la ejecución del contrato por parte de la supervisión.



**ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)

Código:	8-GPT-F-01
Versión:	1.0
Fecha:	dic-2019

8. INDICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

Según el literal D) del “Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación” expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa.

9. ANEXOS

El Análisis de Sector citado en el numeral 4.3. del presente estudio, que incluye igualmente la matriz de riesgos.

DIANA PATRICIA BERNAL PINZON
Firmado digitalmente por DIANA PATRICIA BERNAL PINZON

DIANA PATRICIA BERNAL PINZON
Secretaría General

MONICA ADRIANA FLOREZ BONILLA
Firmado digitalmente por MONICA ADRIANA FLOREZ BONILLA
Fecha: 2020.12.30 12:26:47 -05'00'

MÓNICA ADRIANA FLÓREZ BONILLA
Líder E.T Gestión de Talento Humano y Servicios



ESTUDIOS DEL SECTOR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1. Introducción

Mediante el Decreto 4580 de 2010, el Gobierno Nacional declaró la emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, con ocasión del Fenómeno de La Niña 2010-2011, desastre natural que se consideró de dimensiones extraordinarias e imprevisibles. En ejercicio de las facultades extraordinarias propias de los estados de excepción, mediante el Decreto 4819 de 2010, se creó el Fondo Adaptación con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyo objeto es la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de "La Niña", con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera.

Según el mencionado decreto, el Fondo Adaptación tiene como finalidad la identificación, estructuración y gestión de proyectos, ejecución de procesos contractuales, disposición y transferencia de recursos para la recuperación, construcción y reconstrucción de la infraestructura de transporte, de telecomunicaciones, de ambiente, de agricultura, de servicios públicos, de vivienda, de educación, de salud, de acueductos y alcantarillados, humedales, zonas inundables estratégicas, rehabilitación económica de sectores agrícolas, ganaderos y pecuarios afectados por la ola invernal y demás acciones que se requieran con ocasión del fenómeno de "La Niña", así como para impedir definitivamente la prolongación de sus efectos, tendientes a la mitigación y prevención de riesgos y a la protección en lo sucesivo, de la población de las amenazas económicas, sociales y ambientales que están sucediendo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 155 de la Ley 1753 de 2015, el cual fue modificado por el artículo 46 de la Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. Pacto por Colombia, pacto por la equidad", dispuso:

*"EL FONDO, creado mediante Decreto - Ley 4819 de 2010, hará parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en los términos de la Ley 1523 de 2012. Los contratos que celebre el Fondo Adaptación para ejecutar los recursos destinados al programa de reducción de la vulnerabilidad fiscal ante desastres y riesgos climáticos, se regirán por el derecho privado. Lo anterior, con plena observancia de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de la facultad de incluir las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y de aplicar lo dispuesto en los artículos 11 y 17 de la Ley 1150 de 2007, **a partir del 1 de enero de 2020 los procesos contractuales que adelante el Fondo Adaptación se regirán por lo previsto por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.** Con el propósito de fortalecer y contribuir a la reducción de la vulnerabilidad fiscal del Estado, el Fondo Adaptación podrá estructurar y ejecutar proyectos integrales de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres o del Plan Nacional de Adaptación y de la Política Nacional de Cambio Climático, o su equivalente, en coordinación*



con los respectivos sectores. *PARÁGRAFO. Será responsabilidad de las entidades del orden nacional y territorial beneficiarias de los proyectos a cargo del Fondo Adaptación, garantizar su sostenibilidad y la puesta en marcha de los mecanismos jurídicos, técnicos, financieros y operacionales necesarios para su adecuada implementación”.*

En ese sentido, el presente documento tiene como propósito dar cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece como deber de las entidades estatales *"(...) hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."*

En ese orden de ideas, el Fondo Adaptación procede a realizar el presente análisis en lo que se refiere a la contratación de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión que se suscriban con recursos de inversión y/o funcionamiento, así mismo se realizará un estudio de la oferta y la demanda de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a través de análisis históricos y comparativos con otras entidades estatales similares al Fondo Adaptación, con el fin de identificar la forma en la cual se comporta este mercado.

2. Aspectos Generales

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, una de las modalidades de contratos estatales es el contrato de prestación de servicios, definido en el numeral 3 del artículo 32, de la siguiente manera:

"(...) Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (...)"

Teniendo en cuenta lo señalado, las Entidades Estatales podrán celebrar contratos de prestación de servicios con el objetivo de apoyar las funciones y los propósitos de éstas. Es así como esta modalidad podrá ser adelantada en aquellos casos (i) en los que la Entidad no cuente con el personal suficiente para poder satisfacer las necesidades que se presenten, y (ii) en los que se requiera de conocimientos especializados debido a la complejidad de la necesidad que sea evidenciada por la Entidad¹.

En este sentido y de conformidad con lo manifestado por el Consejo de Estado *"El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas"*.

Por otro lado, vale la pena resaltar que, de acuerdo con el Decreto 2920 de 2011, modificado por el Decreto 4786 de 2011 y el Decreto 1472 de 2014, el Fondo Adaptación cuenta con

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, (2 de diciembre de 2013) Expediente 41719 [CP Jaime Orlando Santofimio).



una planta de 87 cargos para garantizar el logro de los objetivos institucionales, haciéndose necesario contratar personas que contribuyan con la prestación de sus servicios y el desarrollo de las actividades propias de la Entidad, para su normal funcionamiento y óptimo desempeño.

En atención a lo mencionado, el Fondo Adaptación con el ánimo de cumplir con sus fines y propósitos institucionales, y teniendo en cuenta sus necesidades, adelantó el presente estudio del sector, para llevar a cabo la contratación de prestación de servicios.

En este sentido, el Fondo Adaptación llevó a cabo una investigación histórica y comparativa con otras Entidades Estatales, a partir de lo cual, en el presente documento se indicarán las diferentes conclusiones. Al respecto vale la pena resaltar que los insumos de la investigación serán descritos con mayor profundidad en los siguientes acápite del documento.

2.1. Análisis Económico

En lo referente al análisis económico se identificaron tres aspectos, (i) la participación de la prestación de servicios por parte de la Administración Pública en el PIB, (ii) los agentes que componen el sector del servicio y (iii) los valores del mercado, los cuales serán descritos a continuación:

(i) El Producto Interno Bruto -PIB y la prestación de servicios por parte de la Administración Pública.

En virtud del boletín técnico del II trimestre 2020 preliminar publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE, el 14 de agosto de 2020, se evidencia que, *"En el segundo trimestre de 2020, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 10,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2019. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:*

- *Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 8,5%.*
- *Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 11,6%.*

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie corregida de efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 11,8%, explicado por:

- *Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 8,9%.*
- *Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 13,4%*



Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas¹
Tasas de crecimiento en volumen²
2020^{Pr}– Segundo trimestre

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2020 ^{Pr} - II / 2019 ^{Pr} -II	2020 ^{Pr} / 2019 ^{Pr}	2020 ^{Pr} - II / 2020 ^{Pr} - I
Actividades profesionales, científicas y técnicas	-8,5	-3,1	-8,9
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-11,6	-4,5	-13,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas¹	-10,2	-3,9	-11,8

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

^{Pr} preliminar

¹Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.

²Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Fuente: DANE.

Tomado de: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_Iltrim20_produccion_y_gasto.pdf

(ii) Agentes que componen el sector del servicio

El decreto reglamentario 1406 de 1999 define como trabajador independiente "A *aquél que no se encuentre vinculado laboralmente a un empleador, mediante contrato de trabajo o a través de una relación legal y reglamentaria*". Esto quiere decir que los trabajadores independientes son aquellos que cuentan con la posibilidad de suscribir contratos de prestación de servicios, los cuales no generaran relación laboral ni prestaciones sociales.

Una vez comprendido el concepto de trabajador independiente, y de conformidad con el boletín del Observatorio del Mercado de Trabajo y de Seguridad Social No. 11 de la Universidad Externado de Colombia, expedido en diciembre de 2008, se resalta que a la fecha de publicación los trabajadores independientes representaban el 41.2% de la estructura del empleo en Colombia.²

Así mismo, se evidenció que del universo de trabajadores independientes, el 5.6% ostenta contratos no laborales por prestación de servicios.³

Por otro lado, de acuerdo con la importancia que a lo largo del tiempo el trabajador independiente ha venido presentando en el sector laboral, de conformidad con las características propias de este tipo de contrato, y teniendo en cuenta el incremento de Entidades Públicas, creadas en virtud de la realidad y las necesidades del país, se evidencia el aumento notorio en la suscripción de contratos de prestación de servicios por parte de

² Universidad Externado de Colombia. Boletín del Observatorio del Mercado de Trabajo y Seguridad Social No. 11. Diciembre 2008. Página 15. https://www.uexternado.edu.co/wp-content/uploads/2017/01/boletin_11.pdf

³ *Ibidem*.





trabajadores independientes, lo cual refleja la importancia de este tipo de trabajadores para el cumplimiento de los objetivos institucionales de las entidades del sector público.

Ahora bien, una vez descrito el tipo de trabajador que suscribe contratos de prestación de servicios, se aclara que en la celebración de estos contratos, en virtud de su naturaleza, concurren los siguientes agentes:

- Personas Naturales - Contratista
- Personas Jurídicas - Contratista
- Entidades Estatales - Contratante

(iii) Valores del mercado, los cuales serán descritos a continuación:

Con el ánimo de fijar los criterios propios para suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la oficina central, el Fondo Adaptación optó por realizar un estudio de mercado de las tablas de honorarios de contratistas por prestación de servicios de siete (7) entidades públicas del orden nacional y distrital, con el objeto de analizar los honorarios establecidos por estas entidades, para los perfiles, roles y categorías que guardan similitud con los definidos por el Fondo para la ejecución de las labores objeto de su misión.

Por otro lado, con el fin de fijar los criterios propios para suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en las regiones en las que se desarrollan proyectos, el Fondo Adaptación optó por realizar un estudio de mercado con el objeto de analizar los honorarios ofrecidos en diferentes ciudades del país, para los perfiles, roles y categorías que guardan similitud con los definidos por el Fondo para la ejecución de las labores objeto de su misión, en cada una de las regiones definidas por la Entidad.

2.2. Análisis Técnico

Existen dos (2) tipos de contratos de prestación de servicios, uno profesional, y otro de apoyo a la gestión, y la diferencia entre uno y el otro radica esencialmente en el requisito de ser profesional, así las cosas, para suscribir un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión no será necesario poseer un título profesional, mientras que al momento de celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales esto será un requisito indispensable.

Adicionalmente, la Entidad deberá establecer criterios de formación y experiencia, los cuales permitirán evaluar la idoneidad de los contratistas con respecto a la necesidad de la Administración.

2.3. Análisis Regulatorio

De acuerdo con el análisis realizado y en atención a la naturaleza contractual que ostenta el Fondo Adaptación se hace necesario tener en cuenta las siguientes normas.

- Decreto 4819 de 2010, mediante el cual se creó el Fondo Adaptación.



- Decreto 2920 de 2011, por el cual se aprueba la planta de personal del Fondo Adaptación.
- Decreto 4786, por el cual se aprueba la modificación a la planta de personal del Fondo Adaptación.
- Ley 80 de 1993, por medio de la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la ley 80 de 1993.
- Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación, y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto 019 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública.
- Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se escribe el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- Decreto 2365 de 2019, en lo relacionado con el ingreso de los jóvenes al servicio público
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

3. Estudio de la Oferta

En el marco del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la oferta es presentada por las personas naturales, cuyas calidades se encuentren dentro de las requeridas por la Entidad para efectos de desempeñar a cabalidad sus respectivas obligaciones y así obtener los propósitos planteados por ésta.

De acuerdo con el análisis efectuado en el sector, y teniendo en cuenta la calidad y cantidad de personas naturales que cuentan con la capacidad de suscribir contratos de prestación de servicios, la Entidad considera que la opción que representa la mayor relación costo – beneficio es contratar los servicios requeridos mediante la contratación directa de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993 y demás las normas regulatorias.

4. Estudio de la demanda

El Fondo Adaptación, en atención a que, de acuerdo con el Decreto 2920 de 2011 y sus modificaciones, cuenta con una planta de sólo 87 cargos para garantizar el logro de los objetivos institucionales, requiere contratar personas mediante la modalidad de prestación de servicios con el objetivo de alcanzar sus metas y desempeñar satisfactoriamente sus funciones.

En esta medida, en el año 2019, el Fondo Adaptación celebró doscientos setenta (270) contratos de prestación de servicios de persona natural, doscientos quince (215) de ellos bajo el presupuesto de inversión y cincuenta y cinco (55) bajo el presupuesto de funcionamiento.



En lo corrido del año 2020⁴, el Fondo Adaptación ha celebrado ciento sesenta y tres (163) contratos de prestación de servicios de persona natural, ciento treinta (130) de ellos bajo el presupuesto de inversión y treinta y tres (33) bajo el presupuesto de funcionamiento.

De acuerdo con lo mencionado, se evidencia que el Fondo Adaptación en los últimos años ha variado el número de contratos de prestación de servicios, teniendo en cuenta la cantidad de proyectos en estructuración, ejecución y liquidación, que ameritan la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

A raíz de lo anterior, se evidencia que la Entidad ha suscrito contratos de prestación de servicios con el objetivo de alcanzar sus fines institucionales.

En el último trimestre de 2020, así como en la vigencia 2021 será necesario contar con los contratistas requeridos para cumplir con las obligaciones propias de la Entidad, teniendo en cuenta que la planta de personal se mantiene en ochenta y siete (87) cargos, y de conformidad con la complejidad de los proyectos a cargo del Fondo Adaptación.

De acuerdo con lo mencionado, el Fondo Adaptación expidió la Resolución 0282 de 25 de septiembre de 2020 *"Por la cual se fijan los requisitos y criterios para establecer los honorarios de los contratistas del Fondo Adaptación financiados con recursos de inversión y funcionamiento"*.

En efecto, la Subgerencia de Estructuración, área encargada de elaborar la tabla de honorarios 2020 de la Entidad, llevó a cabo la siguiente metodología para definir los honorarios de contratistas por prestación de servicios de la oficina central de la Entidad:

- 1)** Identificación de 7 Entidades públicas similares en cuanto a los perfiles requeridos por el Fondo Adaptación:
 - a.** Departamento Nacional de Planeación – DNP.
 - b.** Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD
 - c.** Secretaría Distrital de Planeación – SDP. Memorando No. 20204500010673 del 15 de enero de 2020
 - d.** Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTERRITORIO. Circular 008 del 05 de septiembre de 2019.
 - e.** Instituto de Desarrollo Urbano – IDU. Resolución 001882 de 2020.
 - f.** Agencia Nacional de Infraestructura – ANI. ANEXO AL MANUAL DE CONTRATACIÓN TABLA DE HONORARIOS 2020.
 - g.** Ministerio de Transporte. Tabla de honorarios publicada en <https://www.mintransporte.gov.co/publicaciones/8017/tabla-de-honorarios--vigencia-2020/>)
- 2)** Definición de requisitos de estudios y experiencia general y relacionada para cada categoría de perfil.
- 3)** Actualización de honorarios de las siete (7) entidades públicas a precios 2020 para ejecución 2020 y 2021: se utilizaron las tablas de honorarios 2019 y se actualizaron a 2020 teniendo en cuenta un incremento del IPC del 3%, dado que ése fue el

⁴ Entre el 01 de enero y el 30 de septiembre de 2020.

porcentaje utilizado por la mayoría de las Entidades estudiadas para realizar la respectiva actualización para la ejecución de contratos con vigencia del último trimestre 2020 y para la vigencia 2021.

Por otro lado, el Fondo Adaptación realizó una investigación exhaustiva con el objetivo de estudiar de forma comparativa las tablas de honorarios expedidas por las Entidades que conforman el sector Hacienda, encontrando que sólo el Ministerio de Hacienda cuenta con este tipo de documento, por lo cual se procedió a analizar tablas de honorarios de diferentes Entidades del Orden Nacional y cuyas funciones se encuentran relacionadas con la naturaleza de la Entidad. En esta medida el análisis se centró en identificar la aplicación de equivalencias entre la formación y experiencia requeridas por las diferentes Entidades en sus respectivas tablas.

Las Entidades tenidas en cuenta para el ejercicio planteado fueron las siguientes:

- Ministerio de Hacienda. Resolución 2016 de 2016.
- Ministerio de Ambiente. Resolución 0010 de 2017.
- Ministerio de Educación. Resolución 24350 de 2016.

Una vez analizadas las tablas de honorarios expedidas por el Ministerio de Hacienda, de Ambiente y de Educación, se encuentra que fueron implementadas equivalencias con respecto a la formación y la experiencia, tal como fue estipulado en la resolución 0280 de 25 de septiembre de 2020 *"Por la cual se fijan los requisitos y criterios para establecer los honorarios de los contratistas del Fondo Adaptación financiados con recursos de inversión y funcionamiento"*, evidenciando que efectivamente la tabla de honorarios vigente para el Fondo se encontraba de conformidad con lo establecido en el sector.

Igualmente, teniendo en cuenta lo establecido en el Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Nación 2021 *"Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021"*, presentado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y que se pronostica que las fuentes con las que se financiará el Presupuesto General de la Nación para el año 2021, se reducirán frente a las de este año dada la difícil situación ocasionada por la pandemia del COVID- 19; la Gerencia General consideró conveniente la simplificación de la Tabla de Honorarios de la Entidad, teniendo en cuenta que se prevén limitaciones presupuestales de los recursos para asumir el pago de personal vinculado mediante la modalidad de prestación de servicios, motivo por el cual resultó necesario realizar este estudio de mercado para establecer los honorarios de contratistas de prestación de servicios para el último trimestre 2020 y la vigencia 2021.

Por lo anterior, se definieron ocho (8) categorías con base en las actividades realizadas por cada uno de los roles que requiere la Entidad para su funcionamiento, para contratistas del nivel central. A partir de dichas categorías, se analizaron los honorarios definidos por las siete (7) entidades públicas estudiadas y se calculó el promedio simple para cada una de ellas, teniendo en cuenta su similitud con las categorías definidas por el Fondo en cuando a formación académica, experiencia general, experiencia específica y rol a desempeñar. Los resultados se resumen en la Tabla 1.



Por otro lado, dada la necesidad de contratar personal para desempeñar los roles de apoyo administrativo / financiero o técnico junior, apoyo senior en la supervisión técnica y apoyo social en las regiones en las que el Fondo Adaptación ejecuta proyectos, se realizó un estudio de mercado en el que se revisaron y analizaron las ofertas laborales disponibles en diferentes buscadores de empleo (Unidad de Servicio de Empleo, elempleo.com, computrabajo.com, Google for Jobs) en los diferentes departamentos que conforman cada una de las regiones definidas por el Fondo. Con esto, fue posible determinar un promedio de los honorarios ofrecidos en cada región, para los perfiles definidos por la Entidad. Los resultados obtenidos se resumen en la Tabla 2.



TABLA 1: ESTUDIO DE MERCADO HONORARIOS CONTRATISTAS OFICINA CENTRAL

Fondo Adaptación					DNP		SSPD		SDP		ANI		IDU		Ministerio de Transporte		EnTerritorio		Promedio
Cat	Estudios		Experiencia (meses)		Cat	Honorarios	Cat	Honorarios	Cat.	Honorarios	Cat	Honorarios	Cat	Honorarios	Cat	Honorarios	Cat	Honorarios	
	Título	Pos grado	Gral	Esp															
1	Título Bachiller	N/A	0	0	I 3	\$1.768.438	I 1	\$2.019.830	Asistencial I	\$1.316.705	I	\$1.836.000	1	\$1.460.000	1	\$1.432.863	1	\$1.654.100	\$1.641.134
2	Título de formación técnico	N/A	24	12	I 6	\$2.652.657	II 1	\$2.606.930	Técnico I	\$2.984.530	G	\$2.484.000	5	\$2.050.000	3	\$1.791.078	4	\$2.963.100	\$2.504.614
3	Título de formación tecnológica	N/A	24	12	II 1	\$3.684.246	II 2	\$3.705.940	Técnico II	\$3.853.555	G	\$2.484.000	9	\$2.650.000	5	\$2.388.105	6	\$3.867.500	\$3.233.335
4	Título Profesional	N/A	0	0	II 3	\$4.715.835	III 3	\$4.691.650	Profesional universitario I	\$4.204.676	D	\$4.860.000	14	\$3.890.000	6	\$2.865.726	7	\$4.367.300	\$4.227.884
5	Título Profesional	N/A	36	24	II 4	\$5.305.317	III 5	\$6.393.210	Profesional universitario II	\$6.574.744	C	\$6.480.000	19	\$6.720.000	19	\$6.567.287	11	\$7.080.500	\$6.445.865
6	Título Profesional	Especialización	72	60	III 2	\$9.726.415	III 6	\$7.500.460	Profesional especializado II	\$7.549.106	B	\$9.253.440	24	\$9.980.000	21	\$8.358.368	12	\$8.151.500	\$8.645.613
7	Título Profesional	Especialización	84	72	III 3	\$10.168.525	III 8	\$10.896.370	Asesor I	\$9.576.831	A	\$9.720.000	25	\$10.630.000	22	\$9.410.007	13	\$9.222.500	\$9.946.319
8	Título Profesional	Especialización	84	72	III 4	\$10.758.006	III 9	\$12.516.560	Asesor I	\$10.094.735	A	\$11.566.800	26	\$11.280.000	23	\$9.850.932	14	\$10.293.500	\$10.908.648

DNP: Departamento Nacional de Planeación
 SSPD: Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
 SDP: Secretaría Distrital de Planeación
 ANI: Agencia Nacional de Infraestructura
 IDU: Instituto de Desarrollo Urbano



TABLA 2: ESTUDIO DE MERCADO HONORARIOS CONTRATISTAS EN REGIONES

REGIÓN	APOYO TÉCNICO JUNIOR / ADMINISTRATIVO / FINANCIERO			APOYO SENIOR A LA SUPERVISIÓN TÉCNICA			APOYO SOCIAL		
	Título profesional	Experiencia	Honorarios	Título profesional	Experiencia	Honorarios	Título profesional	Experiencia	Honorarios
Nororiente			\$4.420.000			\$8.160.000			\$3.360.000
Caribe	Profesiones ramas económicas Ingenieros Civiles o Arquitectos	6 años de experiencia general 4 años de experiencia específica	\$4.800.000	Ingeniero Civil o Arquitecto con Especialización	8 años de experiencia general 6 años de experiencia específica	\$8.680.000	Trabajador social, Sociólogo, antropólogo, psicólogo o comunicador social o profesional en áreas del conocimiento en ciencias sociales y ciencias humanas.	4 años de experiencia general 3 años de experiencia específica	\$3.200.000
Pacífica			\$5.100.000			\$8.720.000			\$4.080.000
Antioquia y Eje Cafetero			\$5.170.000			\$8.560.000			\$4.400.000
Centro			\$5.240.000			\$8.270.000			\$3.200.000

Región Nororiente: Norte de Santander, Santander, Boyacá, Arauca y Casanare
 Región Caribe: La Guajira, Cesar, Magdalena, Atlántico, Bolívar, Sucre y Córdoba
 Región Pacífica: Choco, Valle del Cauca, Cauca y Nariño
 Región Antioquia y Eje Cafetero: Antioquia, Risaralda, Caldas y Quindío.
 Región Centro: Cundinamarca, Tolima y Huila



Una vez analizada la información recolectada para efectos de desarrollar el presente estudio del sector, y tras evidenciar las conclusiones respectivas, se encuentra que el Fondo Adaptación suscribirá contratos de prestación de servicios para la vigencia del último trimestre 2020 y la vigencia 2021 según los resultados obtenidos y que se resumen en las Tabla 3 y Tabla 4. Lo anterior, con el objetivo de cumplir a cabalidad sus obligaciones y sus propósitos; de la misma forma, para la selección de los diferentes contratistas pondrá en práctica la identificación de la necesidad institucional, así como las condiciones de experiencia, formación y el valor de los honorarios, para contratos financiados con recursos de inversión y con recursos de funcionamiento, allí definidos. Al respecto resulta pertinente resaltar que la tabla de honorarios cuenta con equivalencias de experiencia – formación y cuyos valores son los siguientes:

TABLA 3: CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIADOS CON RECURSOS DE INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO, PARA LA OFICINA CENTRAL EN BOGOTÁ

CONTRATOS OFICINA CENTRAL BOGOTA D.C								
Cat.	Rol	Estudios		Actividades	Experiencia en meses		Honorarios 2021	Requisitos
		Título	Posgrado		General Mínima	Específica Mínima		
1	Auxiliar I	Título Bachiller	N/A	Servicios Generales / Gestión documental	0	0	\$ 1.641.134	Título de bachiller
2	Auxiliar II	Título de Formación Técnico	N/A	Gestión documental / Auxiliar financiero / Auxiliar administrativo / Recepción	24	12	\$ 2.504.614	Título como técnico en área, según necesidad (Administrativo, financiero, archivo, etc.)
3	Auxiliar III	Título de Formación Tecnológica	N/A	Gestión documental / Auxiliar financiero / Auxiliar administrativo / Recepción	24	12	\$ 3.233.335	Título como tecnólogo en área, según necesidad (Administrativo, financiero, archivo, etc.)
4	Profesional de apoyo I	Título Profesional Matrícula Profesional	N/A	Asistente Administrativo / Asistente Financiero / Asistente Jurídico / Asistente Social / Asistente Técnico	0	0	\$ 4.227.884	Título profesional en área, según necesidad Matrícula profesional
5	Profesional de Apoyo II	Título Profesional Matrícula Profesional	N/A	Comunicaciones / Tecnología / Central de Cuentas / Abogado contractual/ Apoyo predial / Apoyo jurídico / Apoyo Administrativo y/o financiero / Apoyo Predial / Contabilidad / Presupuesto / Tesorería / Central de cuentas / SG-SST	36	24	\$ 6.445.865	Título profesional en área, según necesidad Matrícula profesional
6	Profesional Especializado I	Título Profesional Matrícula Profesional	Especialización o equivalencia*	Abogado Senior/ PSA sin certificación PMP/ Profesional Social Senior / Administrativo	72	60	\$ 8.645.613	Título profesional en área, según necesidad Matrícula profesional



CONTRATOS OFICINA CENTRAL BOGOTA D.C

Cat.	Rol	Estudios		Actividades	Experiencia en meses		Honorarios 2021	Requisitos
		Título	Posgrado		General Mínima	Específica Mínima		
				Senior / Financiero Senior / Técnicos Senior/Periodista Senior				Título de posgrado o equivalencia por experiencia específica
7	Profesional Especializado II	Título Profesional Matrícula Profesional	Especialización ó Maestría / Certificación PMP**	PSA Certificado PMP /Especialistas y Asesores Senior para soporte a la Dirección	84	72	\$ 9.946.319	Título profesional en área, según necesidad Matrícula profesional Título de posgrado Certificación PMP (Para PSA)
8	Profesional Especializado III	Título Profesional Matrícula Profesional	Especialización ó Maestría	Apoyos a la Supervisión todos los Sectores y Macroproyectos y Profesionales Especialistas de Gerencia Jurídico o Sistemas	84	72	\$ 10.385.000	Título profesional en área, según necesidad Matrícula profesional Posgrado en modalidad de Especialización o Maestría

* Según se establezca en la respectiva Resolución

** Aplica para los profesionales que se desempeñan como PSA

TABLA 4: CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIADOS CON RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO

CONTRATOS PARA PERSONAL EN REGIONES							
Rol	Título profesional	Experiencia	Honorarios				
			Nororientes	Caribe	Pacífica	Antioquia y Eje Cafetero	Centro
Apoyo técnico junior / administrativo / financiero	Profesiones ramas económicas - Ingenieros Civiles o Arquitectos	6 años de experiencia general 4 años de experiencia específica	\$ 4.420.000	\$ 4.800.000	\$ 5.100.000	\$ 5.170.000	\$ 5.240.000
Apoyo Senior a la Supervisión Técnica	Ingeniero Civil o Arquitecto con Especialización	8 años de experiencia general 6 años de experiencia específica	\$ 8.160.000	\$ 8.680.000	\$ 8.720.000	\$ 8.560.000	\$ 8.270.000
Apoyo Social	Trabajador social, Sociólogo, antropólogo, psicólogo o comunicador social o profesional en áreas del conocimiento en ciencias sociales y ciencias humanas.	4 años de experiencia general 3 años de experiencia específica	\$ 3.360.000	\$ 3.200.000	\$ 4.080.000	\$ 4.400.000	\$ 3.200.000

Región Nororientes: Norte de Santander, Santander, Boyacá, Arauca y Casanare





Región Caribe: La Guajira, Cesar, Magdalena, Atlántico, Bolívar, Sucre y Córdoba
Región Pacífica: Choco, Valle del Cauca, Cauca y Nariño
Región Antioquia y Eje Cafetero: Antioquia, Risaralda, Caldas y Quindío.
Región Centro: Cundinamarca, Tolima y Huila

Por otra parte, el Fondo Adaptación adoptará los siguientes criterios:

- **FORMA DE PAGO.** Se fijará una forma de pago mensual, en virtud de la necesidad que tienen los contratistas de contar con flujo de caja para realizar, entre otros, el respectivo pago de la seguridad social, el cual se causa de forma mensual.
- **PLAZO CONTRACTUAL.** Se pactarán, por regla general, plazos de ejecución de hasta 1 año, considerando que la entidad requerirá realizar gestión al menos durante toda la vigencia 2020 y 2021, y que el plazo será evaluado de manera particular para cada contratación.
- **GARANTÍAS.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del decreto 1082 de 2015, la Entidad exigirá al contratista la presentación de una garantía única con los amparos de cumplimiento y calidad del servicio.

5. Análisis de Riesgos

La Entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente, el CONPES 3714 de 2011 y los manuales internos. El resultado de este ejercicio se presenta en el Anexo No. 1.

5.1. Riesgos previsibles amparados con garantía única

- Para todos los contratos de prestación de servicios profesionales y teniendo en cuenta la normativa con la cual se rige el Fondo Adaptación y los riesgos identificados, se establece el requerimiento de garantías en los siguientes términos:

El contratista deberá constituir a favor del Fondo Adaptación en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES ESTATALES o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	Contratista
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Vigente por diez (10) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato.	



- b. Para todos los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y las obligaciones no se requerirán garantías. Esto en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.5 del Decreto 1082 de 2015 "No obligatoriedad de garantías" y el artículo 77 del Decreto 1510.

ANDRES
AUGUSTO
PARRA
BELTRAN

Firmado
digitalmente por
ANDRES AUGUSTO
PARRA BELTRAN
Fecha: 2020.10.06
18:17:01 -05'00'

Andrés Parra Beltrán

Subgerente de Estructuración
Fondo Adaptación

Revisó: Laura María Niño Cardozo



ANEXO NO. 1

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interna	4 Ejecución	Operacionales	Daños o pérdida de equipos, herramientas, materiales, necesarios para la ejecución de las actividades por cualquier causa.	Retrasos en cronograma de trabajo. Tiempo ocioso	2	3	5	Medio	Contratista	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento. Contemplar en plan de contingencia acciones preventivas para limitar daños.	1	3	4	Bajo	Si	Contratista	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento del contrato	Permanente
2	General	Externo	4 Ejecución	Operacionales	Daño o pérdida de información gestionada por parte del contratista que afecte su disponibilidad e integridad por fallas tecnológicas y/o en protocolos de gestión de la misma.	Afectación del servicio. Necesidad de reconstrucción de información afectada. Puede afectar la ejecución del contrato	3	3	6	Alto	Contratista	En el contrato se establece entre otros, que el contratista debe: a) Dar cumplimiento a las normas, manuales, instructivos y demás actos administrativos proferidos por el Fondo, y b) entregar inventariados al supervisor de su contrato, los archivos, expedientes y demás documentos, tanto físicos como digitales, que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del contrato; entrega que deberá realizarse de acuerdo con los lineamientos del Fondo Adaptación. Por otra parte, sí así lo solicita el área que requiere la contratación; se incluirá en el contrato una obligación del contratista, relacionada con el almacenamiento de la información que se produzca durante la ejecución del contrato, y/o la creación y entrega de las copias de seguridad de la misma.	2	2	4	Bajo	Si	Contratista y supervisor del mismo	Desde la elaboración del estudio previo del contrato	Hasta la terminación del contrato	El contratista debe cumplir el contrato. El supervisor debe hacer seguimiento al cumplimiento del contrato.	Permanente



N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando el contratista (persona natural) sufre un accidente o una enfermedad profesional con ocasión de la ejecución del contrato suscrito con la entidad	Puede afectar la ejecución del contrato.	2	3	5	Medio	Contratista	<p>1. En el estudio previo, se debe informar entre otros, el nivel del riesgo de la ARL del futuro contratista, lo anterior con el fin de establecer si el pago de la misma, debe ser efectuado o no, por el Fondo Adaptación.</p> <p>2. En el contrato se establece entre otros, que: a) el contratista de cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema de Riesgos Laborales y Salud Ocupacional, de conformidad con las disposiciones aplicables; b) uno de los requisitos de ejecución del mismo, sea el inicio de la cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales, y c) para cada pago se presente la constancia del pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, según las disposiciones aplicables.</p>	2	2	4	Bajo	Sí	Personas que elaboran y suscriben el estudio previo y el contrato, el Contratista y el Supervisor del mismo	Desde la elaboración del estudio previo del contrato	Terminación del contrato	El contratista debe cumplir con lo establecido en el contrato. El supervisor debe hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.	Mensual y permanente



N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Afectación de las condiciones del contrato, por cambio normativo durante la ejecución del mismo.	Posible incumplimiento o suspensión del contrato	2	3	5	Medio	Contratista y Fondo Adaptación	Una vez se expida la disposición que afecte las condiciones del contrato, el contratista debe informar al supervisor del mismo, dicha situación y las actuaciones propuestas al respecto. El supervisor del contrato debe: a) Hacer seguimiento al cumplimiento del contrato y de la normatividad aplicable al mismo, y b) Analizar la información entregada por el contratista, sobre el cambio normativo que afecta las condiciones del contrato y adelantar al respecto, las actuaciones legales que correspondan.	2	2	4	Bajo	Sí	El Contratista y el Supervisor del mismo	Inicio del contrato	Terminación del contrato	El supervisor debe hacer seguimiento a las condiciones del contrato.	Permanente



AUTORIZACIÓN PARA CONTRATOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CON OBJETOS IGUALES

En mi calidad de Asesor III encargado de las funciones de la Secretaría General mediante Resolución No. 0365 del 25 de noviembre de 2020, y dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, se autoriza la suscripción de máximo cinco (5) contratos con el siguiente objeto contractual:

"Prestación de servicios de apoyo a la gestión mediante actividades operativas tendientes al proceso de Gestión Documental del Fondo Adaptación para la vigencia 2021."

Lo anterior, en atención a las necesidades expuestas por el Equipo de Trabajo de Gestión de Talento Humano y Servicios - Sección Documental mediante memorando No. I-2020-005948 de fecha 1 de diciembre de 2020.

La presente autorización se expide en Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de diciembre de 2020

JAMES HARES
CHAID FRANCO
GOMEZ

Firmado digitalmente
por JAMES HARES
CHAID FRANCO GOMEZ

JAMES HARES CHAID FRANCO GÓMEZ
Asesor III – encargado de la Secretaria General